

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - MEXICALI**



**TRABAJO TERMINAL**

**Análisis del efecto de la aplicación del Impuesto Empresarial  
a Tasa Única en las empresas dedicadas a la prestación de  
servicios profesionales.**

**Que para obtener el diploma de  
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

**Presenta:**

**DANIEL CARRANCO ORDUÑO**

**Asesor:**

**M. C. VERÓNICA PATRICIA URÍAS MONTES**

## ÍNDICE

	Página
AGRADECIMIENTOS	i
ABREVIATURAS EMPLEADAS	ii
RESUMEN	iii
CAPÍTULO I. INTRODUCCION	1
1.1 Antecedentes	2
1.2 Definición del problema	5
1.3 Justificación	6
1.4 Objetivos	8
1.5 Supuestos	8
CAPÍTULO II. ANÁLISIS DE FUNDAMENTOS	9
2.1 Conceptos básicos	10
2.2 De la previsión social	12
2.2.1 Aspecto legal de la previsión social	12
2.2.2 Inconstitucionalidad de las limitantes de la Deducción de la previsión social en el Impuesto Empresarial a Tasa Única	12
2.3 De la relación empresa previsión social	14
2.3.1 Aspectos laborales	14
2.3.2 Aspectos sociales	15
2.3.3 Aspectos Económicos	15
CAPÍTULO III. MÉTODO	16
CAPÍTULO IV: CASOS PRÁCTICOS	18
Gráfica	19
Ejercicios	
Cronograma	20
CAPÍTULO V. RESULTADOS	23
FUENTES DE CONSULTA	26

## **AGRADECIMIENTOS**

A mis compañeros de grupo,  
por el trabajo en equipo,  
así como las opiniones emitidas  
durante el curso, los cuales  
incentivaron mi necesidad de  
aprender mas a través de cada  
clase que me fue impartida.

A mis maestros que tuvieron  
la paciencia para contestar mis  
cuestionamientos y resolver mis dudas.

A mi esposa e hijos por tener  
siempre de ellos una palabra de  
aliento y apoyo para ver  
terminada esta especialidad.

## ABREVIATURAS EMPLEADAS

<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>INFONAVIT</b>	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
<b>ISR</b>	Impuesto sobre la Renta
<b>LFT</b>	Ley Federal del Trabajo
<b>LISR</b>	Ley del Impuesto Sobre la Renta
<b>LSS</b>	Ley del Seguro Social
<b>RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes
<b>RLISR</b>	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
<b>RMF</b>	Resolución Miscelánea Fiscal
<b>SMG</b>	Salario Mínimo General
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SAT</b>	Servicio de Administración Tributaria
<b>SAR</b>	Sistema de Ahorro para el Retiro

## RESUMEN

El estudio de la empresas dedicadas a la prestación de servicios profesionales, es un tema que requiere de gran atención, es por ello que este estudio sobre el Impuesto Empresarial a Tasa Única , su objetivo primordial es el análisis del impacto que tendrá en las empresas dedicadas ha este giro.

El contenido del trabajo se estructuro en cinco capítulos, siendo el primero el que se refiere al planteamiento del problema, objetivos, justificación, metodología y supuesto.

El segundo capitulo trata de conceptos básicos, de la previsión social, aspectos legales de la previsión social, Inconstitucionalidad de las limitantes de la deducción de la previsión social, de la relación empresa previsión social.

El tercer capitulo se relaciona sobre el método utilizado en este estudio.

El cuarto capitulo se enfoca a casos prácticos realizados como ejemplo.

El quinto capitulo es sobre los resultados obtenidos en base a la información recopilada a través de este estudio.

Las autoridades fiscales y de recaudación en este país, tienen entre sus prioridades que todo mexicano ya sea empresa o persona física, contribuya para el gasto publico, es por ello que cada año ven la manera de legislar para crear nuevas formas de hacer llegar al gobierno recursos para hacer frente a los gastos públicos.

Es por ello que día a día los contribuyentes deben actualizarse de los cambios en la manera de cómo van a pagar sus impuestos y los impactos que estos traerán en la economía de cada uno de los contribuyentes.

Este trabajo de investigación trata de enterar al publico lector, la política o normas que la legislación mexicana, llamando por su nombre Secretaria de Hacienda y Crédito Publico específicamente, esta actualmente modificando el esquema de recaudación anterior en materia de impuestos, como lo es el Impuesto Sobre la renta, a una nueva modalidad que es el Impuesto Empresarial a Tasa Única mejor conocido por su abreviación IETU.

Este trabajo se inicio estudiando la Constitución Mexicana, así como la ley del IETU, esto con la finalidad analizar la constitucionalidad de este nuevo esquema de recaudación además del procedimiento de cálculo del mismo.

El presente trabajo se compone de diversos criterios, donde se menciona los antecedentes de las prestaciones sociales en México, así como el rol que ejercían en la determinación de los impuestos, así como la nueva forma de cálculo de impuesto del mismo.

Además cuenta con información relativa a casos prácticos sencillos del cálculo del IETU, así como ciertas recomendaciones.

# **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1 Antecedentes**

Con el fin de fortalecer el actual sistema tributario, se crea el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el cual brinda una alternativa de solución para eliminar los regímenes preferenciales y desalentar las planeaciones fiscales que buscan eludir el pago del Impuesto Sobre la Renta<sup>1</sup>.

Mediante este impuesto se ampliara la base tributaria y se lograra una mejor redistribución de la riqueza, gracias a una recaudación equilibrada y justa, pues al no prever regímenes especiales o diferenciados ni deducciones o beneficios extraordinarios, se mejora la recaudación.

Es un impuesto mínimo, de naturaleza empresarial con una tasa baja y única, pero con una base amplia y un mínimo de deducciones: solo las estrictamente indispensables relacionadas con los ingresos gravados. En ese sentido, el impuesto grava con un porcentaje la generación de riqueza, lo que hace la contribución progresiva: a mayor riqueza más impuesto.

Aquellas deducciones que no son estrictamente indispensables y que no se encuentran relacionadas con el objeto del impuesto para la operación ordinaria de un negocio, y además comunes a la gran mayoría de los contribuyentes, rompen con la proporcionalidad matemática de un porcentaje y permiten, en ocasiones, que cada contribuyente modifique su base gravable de forma poco transparente.

### **La previsión social**

Durante el paso de los años, algunos sindicatos y algunas empresas han buscado la manera de otorgar ciertas prestaciones a los empleados, con la finalidad de apoyar a su desarrollo, no solo económico, sino también en su desarrollo cultural y en gran parte al mejoramiento en su calidad de vida y al de su familia.

Es por esta razón que durante la existencia en mayor medida de los sindicatos, se comenzó a crear la figura del concepto denominado en la actualidad como previsión social.

Conforme a la definición establecida actualmente en Ley del Impuesto Sobre la Renta, este concepto define desde el año 2003 a la previsión social de la siguiente manera en su artículo 8º último párrafo:

---

<sup>1</sup> IDC Seguridad Jurídico Fiscal edición 170 30/11/2007

Para los efectos de esta ley, se considera PREVISIÓN SOCIAL, las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por OBJETO satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

Sin embargo y debido a esta definición, nos encontramos con otra problemática, ya que nuestros legisladores decidieron que la previsión social eran todas aquellas erogaciones que la empresa efectuara a favor de sus trabajadores, por lo tanto y a pesar del intento por definir qué es la previsión social nos encontramos con que cualquier cosa podría ser previsión social si ayuda a la superación del trabajador en los aspectos antes descritos.

Asimismo, es importante hacer notar que no se otorga un nombre específico a estas prestaciones, es decir en este artículo no menciona si los vales de despensa son previsión social, si un deportivo es parte de dichas prestaciones, o bien si un seguro de vida es parte de este concepto tan ambiguo.

Debido a esta definición muchas empresas comenzaron a crear diversos conceptos los cuales manejaban como previsión social, por lo cual se empezó a caer en el exceso de dichas prestaciones y con lo cual muchas empresas lograban la deducción de las mismas y evitaban el pago del impuesto correspondiente, esta tendencia de las empresas nuevamente genera que los legisladores centren su atención de nueva cuenta en este tipo de conceptos, y por este motivo es que deciden regular de una forma diferente a estas prestaciones.

Es de aquí donde no solo surge el artículo 31 fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual menciona que:

Cuando se trate de gastos de PREVISIÓN SOCIAL, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

### **Previsión social deducible**

El monto de las prestaciones de previsión social deducibles otorgadas a los trabajadores no sindicalizados, excluidas las aportaciones de seguridad social, las aportaciones a los fondos de ahorro, a los fondos de pensiones y jubilaciones complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social a que se refiere el artículo 33 de esta ley, las erogaciones realizadas por concepto de gastos médicos y primas de seguros de vida, no podrá exceder de diez veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda al trabajador, elevado al año.

Con este artículo el legislador pretende que para hacer deducibles dichas prestaciones siendo necesario cumplir con estas reglas, y de esta manera al mismo tiempo evitar el abuso de estos conceptos por parte de las empresas que quieran otorgarlos a sus trabajadores.

Sin embargo, aún se tenían ciertas lagunas u omisiones que el mismo legislador trata de mejorar y es aquí cuando también surge una nueva modificación pero, esta va más relacionada a la parte del trabajador, es por ello que dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 109 que hace referencia a las exenciones se comienza a incluir el concepto de PREVISIÓN SOCIAL, dicho artículo menciona lo siguiente:

Artículo 109 fracción VI:

Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

Pero nuevamente se vuelve a caer en un concepto ambiguo, ya que este artículo nos menciona otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga, y aquí cabría preguntar ¿Cuáles son de naturaleza análoga? En fin tal parece que los legisladores aún siguen teniendo problemas para establecer cuales son estas prestaciones y con qué nombres se deben asignar.

Aún así lo que el legislador si cuidó dentro de este concepto, fue el como debía ser el tratamiento fiscal, es por ello que si nos adentramos al mismo artículo 109 en su penúltimo párrafo, dicho párrafo menciona lo siguiente:

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Como se puede notar en este párrafo, entonces la previsión social a la que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y a la que se refieren los contratos colectivos, no es sino un ingreso más para el trabajador de acuerdo al planteamiento que hacen los legisladores, por lo que si estas prestaciones llegan a rebasar los límites establecidos por la ley, entonces quien deberá pagar dichos excesos será el trabajador, por lo tanto podemos concluir que la previsión social no es realmente exenta como lo trata de hacer notar en primera instancia el legislador.<sup>2</sup>

Antes de analizar cualquier concepto referente a la previsión social debemos conocer que es la previsión social.

Entre los estudiosos de la materia laboral definen las prestaciones de previsión social como:

Toda prestación de beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.

## **1.2 Definición del problema**

Dado las diversas modificaciones a las leyes fiscales en nuestro país, las empresas quedan a merced de lo que las autoridades fiscales dispongan que serán las nuevas reglas a seguir , tomando en cuenta la nueva creación del Impuesto Empresarial Tasa Única ( IETU ), se modifican varios parámetros a seguir en la deducción de importes para formar la base gravable dentro de las empresas a la cual se le determinara el impuesto, esto de alguna manera afecta a las empresas en el ramo de prestación de servicios profesionales, al no poder deducir para este nuevo impuesto la nomina real de las empresas efectivamente pagada y a su vez las prestaciones de seguridad social , ya que el Impuesto Empresarial a Tasa Única solo deja deducir una parte de ellos mediante la aplicación de un porcentaje que paulatinamente llegara a la tasa del 17.5%.

De tal manera que las empresas en este ramo deberán ver que camino seguir para que este nuevo método de determinación del impuesto no afecte su flujo de efectivo.

Por este motivo es necesario plantearse lo siguiente:

¿Es la previsión social una carga o un beneficio para el patrón en el nuevo esquema de determinación del IETU en las empresas dedicadas al ramo de prestación de servicios profesionales?

---

<sup>2</sup> [www.tress.com.mx/boletin/abril2007/prevision.htm](http://www.tress.com.mx/boletin/abril2007/prevision.htm)

### 1.3 Justificación

Dado los recientes cambios en la legislación fiscal en nuestro país (México) es importante la repercusión que tiene la aplicación de las nuevas disposiciones fiscales , como es el Impuesto Empresarial a Tasa Única, que entre lo mas relevante tiene un aspecto que se necesita analizar a detenimiento, como es lo referente a lo laboral), a los aspectos de que engloban entre otras cosas la nomina en las empresas, ya que si es cierto este nuevo impuesto viene a disminuir en gran parte la evasión fiscal como así lo han manifestado en diversas ocasiones las autoridades fiscales en este país, nunca a establecido de manera formal todos los beneficios o repercusiones que tendrá la aplicación de este impuesto en las empresas legalmente constituidas en este país .

Por lo anterior se desprende que toda empresa de manera natural tiene un aspecto que no se tiene que descuidar es lo relacionado a los aspectos laborales como la nomina, prestaciones de seguridad social, es por esto que entre las cosas que afectan de manera significativa a toda empresa son entre otras las deducciones que fiscalmente permitan las autoridades fiscales, ya que en la medida que se permitan estas deducciones tendrá mas prestaciones los trabajadores en las empresas.

Si las autoridades fiscales ponen mas candados y mayores restricciones a estos conceptos las empresas en lugar de dar mas beneficios a los trabajadores para que a su vez la empresa tenga personal mas contento y productivo, pareciera que lo restringe lo cual provoca que las empresas traten de dar lo menos beneficios posibles a fin que les cueste menos estos rubros.

Debemos recordar que las empresas dedicadas a la prestación de servicios profesionales, su mayor costo de operación comprende al relacionado con la nomina y conceptos relativos a las prestaciones de previsión social.

Debe considerarse que todo impuesto que afecte negativamente como positivamente a la deducción de estos conceptos en las empresas, por lo tanto es necesario y urgente que se empiece a analizar este impuesto establecido por las leyes fiscales de nuestro país , para estudiar de manera muy detallada cuales son los aspectos que afectan y/o benefician de manera directa en su aplicación, ya que la ignorancia de estos efectos podrían afectar de manera significativa el flujo u operación de las empresas.

De acuerdo a los puntos que manejan las leyes laborales en México, se establecen entre otras prestaciones de previsión social las que pretendan hacer frente a un trabajador a acontecimientos imprevistos como son:<sup>3</sup>

- Fallecimientos
- Incapacidades
- Enfermedades
- Jubilaciones
- Desempleo

Para las leyes fiscales <sup>4</sup> en nuestro país se consideran entre otros conceptos de previsión social las contingencias a corto y largo plazo, así como las necesidades que suceden en el presente mencionándose las siguientes:

- Jubilaciones
- Fallecimientos
- Invalidez
- Servicios médicos hospitalarios
- Subsidios por incapacidad
- Becas educacionales para el trabajador y sus hijos
- Fondos de ahorro
- Guarderías infantiles
- Actividades culturales
- Actividades deportivas

De naturaleza análoga

- Vales de despensa
- Ayuda para renta de casa
- Premios por puntualidad
- Servicios de comedor o comida

---

<sup>3</sup> Ley Federal del Trabajo

<sup>4</sup> Ley del Impuesto sobre la Renta

## **1.4 Objetivos**

El objetivo en este trabajo de investigación es realizar un análisis del impacto real del IETU en las empresas dedicadas al ramo de prestación de servicios profesionales, respecto a la deducción de la previsión social, tomando en cuenta lo siguiente:

- Revisar las leyes fiscales referentes a la deducción de previsión social, ISR, IETU
- Analizar el impacto del ISR y el IETU en este tipo de empresas
- Analizar las diferentes partidas que podrían deducirse para la determinar la base gravable del IETU, en razón de la previsión social.

## **1.5 Supuesto**

La previsión social ha logrado que los trabajadores tengan una mejor calidad de vida basada en los beneficios que con ella conlleva toda prestación de seguridad social, pero esto afectara considerablemente con la implementación del IETU al restringir la deducibilidad de las mismas

## **CAPÍTULO II . ANÁLISIS DE FUNDAMENTOS**

## **2.1. CONCEPTOS BÁSICOS**

Entre los estudiosos de la materia laboral definen las prestaciones de previsión social como:

Toda prestación de beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.<sup>5</sup>

Para lo cual contiene dos aspectos que se tienen que tomar en cuenta para que alguna prestación tome el carácter de previsión social como son:

### **Previsión**

Significa acción o efecto de prever o también acción de disponer lo conveniente para atender a necesidades previsibles.

Y prever es ver, conocer con anticipación lo que ha de pasar.

### **Social**

Es un término relativo a la sociedad y en otra acepción es relativo al mejoramiento de la condición de los que trabajan.<sup>6</sup>

Por consecuencia, la previsión social tiene como significado prever y tomar acciones para atender las necesidades que coadyuvan al mejoramiento de la condición social, económica y humana de los trabajadores.

### **Previsión social deducible**

El monto de las prestaciones de previsión social deducibles otorgadas a los trabajadores no sindicalizados, excluidas las aportaciones de seguridad social, las aportaciones a los fondos de ahorro, a los fondos de pensiones y jubilaciones complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social a que se refiere el artículo 33 de esta ley, las erogaciones realizadas por concepto de gastos médicos y primas de seguros de vida, no podrá exceder de diez veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda al trabajador, elevado al año.

---

<sup>5</sup> [www.offixfiscal.com.mx/varios/definicion-de-prevision-social.htm](http://www.offixfiscal.com.mx/varios/definicion-de-prevision-social.htm) 31 marzo 2008-03-31

<sup>6</sup> [www.offixfiscal.com.mx/varios/definicion-de-prevision-social.htm](http://www.offixfiscal.com.mx/varios/definicion-de-prevision-social.htm) 31 marzo 2008-03-31

Los tribunales han citado definiciones de que es la previsión social, tenemos la definición emitida por el tercer tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito la cual lo define de la siguiente manera:

Por gasto de previsión social a cargo de una empresa, debe entenderse aquel que se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.

Los tribunales han dado ciertos lineamientos que determinan que es una prestación social, por lo que si lo comparamos en un momento dado con los lineamientos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, encontraremos similitudes los cuales se mencionan a continuación:

#### Conceptos de Ley

- Deben ser erogaciones efectuadas por los patrones.
- Deben ser erogaciones a favor de los trabajadores.
- Deben ser erogaciones que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras.
- Deben ser erogaciones que otorguen beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural.
- Deben ser erogaciones que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en el de su familia.

#### Conceptos de tribunal

- Deben ser erogaciones a cargo de una empresa.
- Deben ser erogaciones en beneficio de los trabajadores.
- Deben ser erogaciones tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral.
- Deben ser erogaciones cuya finalidad sea que toda prestación tenga por objetivo el beneficio de los trabajadores y de sus familiares y que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.

Cabe destacar que los tribunales nunca mencionan que tenga por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras como así lo señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Si se analiza la postura de los tribunales con la postura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se observara que aunque los conceptos que establece una de la otra de lo que debe ser previsión social no son idénticos se establece una similitud entre ambos, ya que las dos se enfocan a lo mismo, elevar el nivel de vida de los trabajadores.

## **2.2 DE LA PREVISION SOCIAL**

### **2.2.1 Efecto de la previsión social en el Impuesto Empresarial a Tasa Única<sup>7</sup>**

Con la creación de este nuevo impuesto se crea una inconformidad por parte de los contribuyentes en el sentido de no poder deducir el 100% de las erogaciones por concepto de salarios y aportaciones de seguridad social sino solo un 16.5% de los mismos en 2008, 2009 un 17% y en 2010 un 17.5%, establecido en el penúltimo párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Se establece que las erogaciones realizadas por salarios efectivamente pagadas por los contribuyentes se les debe disminuir las erogaciones realizadas por los salarios exentos o no objeto de gravamen antes de aplicarle el porcentaje establecido, debemos recordar que la previsión social como concepto es algo que se le da al trabajador como parte de su salario para elevar su nivel de vida, al catalogarse de esa manera, cae en el supuesto que son salarios exentos o no objetos de gravamen, por lo tanto estos deberán restársele al total de erogaciones realizados por concepto de salarios, esto crea que los contribuyentes se encuentren inconformes, ya que además de no poder deducir el 100% de los salarios como se realiza en materia del Impuesto Sobre la Renta, tienen que disminuir todo concepto que sea análogo a salario como la previsión social que se encuentre exento.

### **2.2.2 Inconstitucionalidad de las limitantes de la deducción de la previsión social<sup>8</sup>**

En nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha llevado a debate si las limitantes que establece el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su fracción XII, son o no constitucionales de acuerdo al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que menciona como obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en debates se ha analizado este tema en virtud que la Ley del Impuesto Sobre la Renta pone limitantes a la deducción de estas prestaciones, estableciendo diferencias entre trabajadores de un mismo patrón, en lo relativo a lo siguiente:

---

<sup>7 7</sup> IDC Seguridad Jurídico Fiscal edición 170 30/11/2007

<sup>8</sup> [www.consultoriofiscalunam.com.mx](http://www.consultoriofiscalunam.com.mx)

Para que sean deducibles los gastos en materia de previsión social, se deberán otorgar en forma general, en beneficio de todos los trabajadores. Cuando se trate de trabajadores sindicalizados, se considera que las prestaciones de previsión social se otorgan de manera general, cuando éstas se establecen de acuerdo a los Contratos Colectivos de Trabajo o Contratos Ley. Sin embargo, cuando se trate de trabajadores no sindicalizados, deberán ser de un monto igual o menor que las erogaciones efectuadas por cada trabajador sindicalizado.

Si en la empresa existieran trabajadores sindicalizados y no sindicalizados se considerara que las prestaciones de previsión social se otorgan en forma general cuando se den las mismas prestaciones a todos los trabajadores, siempre que las erogaciones deducibles por este concepto , excluidas las aportaciones de seguridad social , sean en un promedio aritmético por cada uno de los trabajadores no sindicalizados fueren en un monto igual o menor que las erogaciones deducibles por concepto de seguridad social, excluidas las aportaciones de seguridad social , efectuados por cada uno de los trabajadores sindicalizados.

Por lo anterior se deriva que en el caso de los sindicalizados, solamente se requiera que las erogaciones respectivas, se otorguen de manera general, en beneficio de todos los trabajadores, mientras que, respecto de los trabajadores no sindicalizados, las deducciones se ven limitadas.

Por lo anterior se pronuncia la corte con contradicción de tesis 41/2005 emitida el 8 de junio de 2006 sustentada por la primera y segunda sala de la corte, donde menciona entre otras cosas lo siguiente:

En su momento, la Primera Sala estableció que se transgredían los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, en esencia, porque la calidad de los trabajadores no puede ser un elemento válido para establecer un trato diferente en las deducciones de los gastos de previsión social erogados por el patrón, o para limitar el monto deducible. Por su parte, la Segunda Sala estimó que no se violaban estos principios constitucionales, ya que las limitaciones en los montos deducibles de los gastos citados, cuando se tratara de trabajadores de confianza, se encuentran plenamente justificadas, porque con ellas se pretende lograr una mayor igualdad entre los trabajadores de una empresa.

## **2.3 DE LA RELACION EMPRESA PREVISION SOCIAL**

### **2.3.1. Aspectos laborales<sup>9</sup>**

En las empresas mexicanas, apoyan socialmente a los trabajadores con el fin de crear un ambiente laboral que sea propicio de buenas relaciones tanto de la empresa como de sus empleados, mediante el apoyo de prestaciones de previsión social que eleven la calidad de vida de los trabajadores y que pueden ser los siguientes:

- Fallecimientos
- Incapacidades
- Enfermedades
- Jubilaciones
- Desempleo
- Vales de despensa
- Ayuda para renta de casa
- Premios por puntualidad
- Servicios de comedor o comida

Esto conlleva a que los trabajadores al mejorar su calidad de vida, al mismo tiempo suelen gozar de buena salud, por tanto al momento de presentarse en su lugar de trabajo logrando así que este tipo de trabajadores sean mas productivos en la mayoría de los casos al tener mayor disposición y una mentalidad mas positiva en comparación de una persona que su calidad de vida al no tener buenos ingresos se vea mermada, trayendo como consecuencia en la mayoría de los casos, problemas desde su mismo núcleo familiar creando así una mentalidad laboral no tan positiva y por lo tanto en algunos casos afectando su propia salud.

---

<sup>9</sup> [www.offixfiscal.com.mx/vari0s/definicion-de-prevision-social.htm](http://www.offixfiscal.com.mx/vari0s/definicion-de-prevision-social.htm)

### 2.3.2 Aspectos sociales<sup>10</sup>

En la mayoría de las empresas en México se otorgan además de una remuneración económica a los trabajadores por la prestación de un servicio determinado, lo que comúnmente se le llama prestaciones de previsión social, que como antes se ha mencionado en el trayecto de este trabajo de investigación, los podemos clasificar entre otros de la siguiente manera:

- Jubilaciones
- Fallecimientos
- Invalidez
- Servicios médicos y hospitalarios
- Subsidios por incapacidad
- Becas educacionales par el trabajador y sus hijos
- Fondos de ahorro
- Guarderías infantiles
- Actividades culturales
- Actividades deportivas
- Otras de naturaleza análoga

Mencionar que este tipo de prestaciones se otorgan a los trabajadores de manera general y como ayuda a mantener un nivel de vida decoroso, mediante la cual cubra sus necesidades más elementales.

### 2.3.3 Aspectos Económicos<sup>11</sup>

Las empresas mexicanas han visto en la previsión social , no un gasto sino una inversión, ya que si es cierto les representa un desembolso bastante grande este rubro en la operación diaria de las empresas, ven lo que comúnmente se conoce como el “ Costo- Beneficio” , es decir que al otorgar este tipo de prestaciones a los trabajadores , si es cierto es desembolso de dinero, en sus distintas formas o variantes como son ayuda para adquisición de lentes, vales de comida, ayuda de transporte entre otros, se ven beneficiados con la calidad de vida que gozan mayoría de sus trabajadores , que logran con este tipo de ingreso mantener sus familias y darles una educación digna para sus hijos, esto conlleva que la productividad de sus trabajadores se incremente , por consiguiente esa empresa al ser mas productiva vea reflejado una mayor utilidad, creando así un desarrollo de la misma.

Esto genera mas empleos y al crearse estos la economía de un país crece, dando una mayor calidad de vida a sus habitantes , generando un crecimiento económico que incentiva a una mayor movilidad del dinero , y esto no es mas que signo de una mejor situación económica de un país.

---

<sup>10</sup> [www.offixfiscal.com.mx/varios/definicion-de-prevision-social.htm](http://www.offixfiscal.com.mx/varios/definicion-de-prevision-social.htm)

<sup>11</sup> [www.offixfiscal.com.mx/varios/definicion-de-prevision-social.htm](http://www.offixfiscal.com.mx/varios/definicion-de-prevision-social.htm)

## **CAPÍTULO III. MÉTODO**

El método que se utilizó es el exploratorio ya que no existe mucha información, ni estudios realizados acerca del efecto del IETU en las empresas dedicadas al ramo de prestación de servicios profesionales.

Aunado a este método se utilizó el descriptivo, ya que se menciona la relación de las diferentes prestaciones de previsión en el ambiente laboral de las empresas.

Entre los pasos que se realizaron se elaboraron encuestas a 15 empresas que se encuentran en el padrón de la Unión de Concesionarios de Automóviles Nuevos (UCAN), de las diferentes prestaciones que se otorgan en las empresas dedicadas a este ramo.

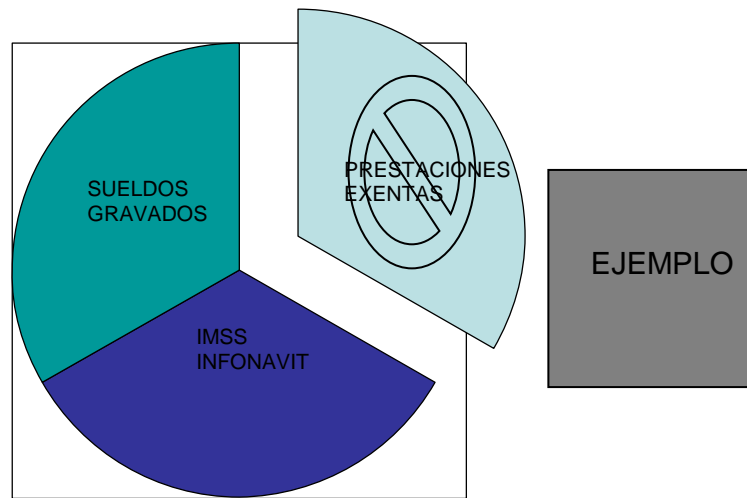
Se analizó el efecto que llegan a tener estas prestaciones en el ambiente laboral.

Se valoró la necesidad de este tipo de prestaciones a los trabajadores en materia laboral.

Se elaboró ejercicio del impacto del IETU en las empresas, analizando como sería un pago de impuestos con este concepto y uno sin tomar este concepto.

## **CAPÍTULO IV. CASOS PRÁCTICOS**

## EJEMPLO DE DETERMINACION GRAVABLE PARA IETU



SUMA DE CONCEPTOS X TASA DE IETU (16.5) = CREDITO SASS  
(400,000 + 100,000) X 16.5% = 82,500

**SASS = SUELDOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Empresa Servicios de Mexicali S.A. de C.V.**

**Se elabora esquema de cálculo de acreditamiento, tomando como base los siguientes datos:**

**Erogaciones por salarios 550,000.00 en enero y 550,000.00 en febrero**  
**Salarios exentos o no objeto de gravamen 150,000.00 en enero y febrero**  
**Aportaciones de seguridad social 0.00 en enero y 100,000.00 en febrero**

**SERVICIOS DE MEXICALI SA DE CV**  
**Crédito por salarios (IETU) 2008**

	<b>ENE</b>	<b>FEB</b>
Erogaciones por salarios y asimilados	550,000.00	550,000.00
(-) Salarios exentos o no objeto del gravamen	<u>150,000.00</u>	<u>150,000.00</u>
(=) Erogaciones gravadas por salarios y asimilados	400,000.00	400,000.00
(+) Aportaciones de seguridad social		<u>- 100,000.00</u>
(=) Base del acreditamiento	400,000.00	500,000.00
(x) Tasa	<u>0.1650</u>	<u>0.1650</u>
Monto por acreditar	66,000.00	82,500.00

**NO EXISTE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN ENERO 2008**  
**YA QUE ESTAS PERTENECEN A DICIEMBRE 2007**

## SERVICIOS DE MEXICALI SA DE CV

### PROYECCIONES ISR

CONCEPTO	MEXICALI PROYECCION
<b>INGRESOS FISCALES</b>	
PROPIOS	33,000,000
ACUMULACION DE INVENTARIOS	3,000,000
	36,000,000
<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b>	6,600,000
INCLUYE DEDUCCIONES DE ACUERDO A LA LEY EN MATERIA DE PREVISION SOCIAL	
<b>UTILIDAD FISCAL</b>	29,400,000
Pérdidas fiscales	560,000
Resultado fiscal	28,840,000
TASA	28%
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<b>8,075,200</b>
PAGOS PROVISIONALES ESTIMADOS	4,689,000
ISR A CARGO	3,386,200

Las deducciones referentes a la previsión social se encuentran dentro de las deducciones permitidas por la ley en términos que esta misma dispone.

**CONCEPTO DE SUELDO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
EN PERSONA MORAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA OPERACIÓN</b>	<b>FECHA PAGO</b>	<b>CREDITO 2008</b>
Nomina gravada	31/01/2008	31/01/2008	Si
Nomina exenta	31/01/2008	31/01/2008	No
Asimilables a sueldo	29/02/2008	29/02/2008	Si
IMSS	31/12/2007	17/01/2008	No
IMSS	31/01/2008	17/02/2008	Si
INFONAVIT	31/12/2007	17/01/2008	No
INFONAVIT	29/02/2008	17/03/2008	Si

Como se aprecia en cuadro todo concepto que encuadre en el crédito de sueldos y aportaciones de seguridad social, deben referirse al periodo de 2008 en adelante, los conceptos que encuadren en este supuesto pero se refieran a erogaciones por el periodo de 2007, no entran en este esquema, aun cuando sean pagados en 2008.

## **CAPÍTULO V. RESULTADOS**

De acuerdo a la información recopilada en la elaboración de este proyecto de investigación, podemos mencionar puntos relevantes a observar en la aplicación del Impuesto Empresarial a Tasa Única enfocado a este tipo de empresas que se dedican el 100% de sus actividades a la prestación de servicios profesionales a las empresas que así lo requieran.

Es necesario mencionar que este tipo de empresas benefician a las empresas a las que ofrecen sus servicios, ya que lo sustituyen en varios aspectos legales y laborales que la empresa debería tener en una situación normal si tuviera empleados a su cargo como pueden ser los siguientes:

- Se evitan pagos de nomina
- Se evitan calculo estatal del 2%
- Se evitan pagos de cuotas de Seguro Social
- Se evitan pagos de Infonavit
- Se evitan pagos de Fonacot
- Pagos y retenciones de ISPT a los trabajadores
- Declaraciones informativas anuales de sueldos y salarios
- Se evitan la determinación de la prima de riesgo
- Se evitan problemas laborales ante la junta de conciliación y arbitraje
- Entre otros

Analizando lo anterior se puede concluir que este tipo de empresas benefician en gran medida, las cargas impositivas, administrativas y cualquier que pudiera aplicarse a las empresas en relación a sus trabajadores, conllevando así que la empresa tenga una situación fiscal mas sana al evitarse este tipo de situaciones legales.

Por lo anterior expuesto podemos determinar que estas empresas son un medio utilizado por las empresas , para refugiarse en las mismas como medida de planeación fiscal , al evitar este tipo de cargas fiscales que deberían tener todas las empresas, es cierto que la empresa no deja de tener en cierta manera contentos a los empleados al otorgarles , los beneficios de la previsión social , en la figura de esta empresa prestadora de servicio, no obstante los empleados no tienen una relación directa con la empresa , esto conlleva que el trabajador en la mayoría de los casos analizados , no gocen de prestaciones reales de la empresa , como es el reparto de utilidades, no gozan a su vez del respaldo que en cierta medida las empresas gozan por su crédito comercial, ya que no trabajan en relación directa con loas mismas.

En relación a lo anterior se concluye lo siguiente:

Las empresas se ven beneficiadas con este esquema ya que al evitarse problemas laborales y pagos de impuestos en relación a nomina ven beneficiados en la operación, ya que al contratar a una empresa externa que les preste este servicio todo gasto por concepto de nomina les es facturado

como concepto de honorarios y no como nomina que les permite deducir todo el gasto.

Las empresas que se dedican a este ramo ven afectado su ganancia y su flujo de efectivo ya que si anteriormente se deducía al 100% todo el gasto referente a nomina y previsión social, al entrar en vigor el Impuesto Empresarial a Tasa Única, se vieron reducidos los gastos que se pueden deducir por este rubro pasando de un 100% a un 16.5 % para este año hasta llegar a 17.5% en 2010.

En lo respecta a los trabajadores estos verán afectados en algún momento paulatinamente, por la reducción de ingresos obtenidos por concepto de previsión social los cuales son aportados por los patrones ya estos al ver reducidos sus deducciones por este concepto , harán lo posible por eliminarlos o restringirlos al máximo.

Podemos decir que la intención de la autoridad fiscal es solo mantener fiscalizados a este tipo de empresas para evitar que las empresas se apeguen a este tipo de maniobras fiscales, evitando así el pago correcto de impuestos que deberían generar en beneficio del estado.

## **FUENTES DE CONSULTA:**

- Código Fiscal de la Federación
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Revista IDC Seguridad Jurídico Fiscal
- Taller Práctico de ISR-IETU 2008 C.P.C. Manuel de Jesus Lopez Jiménez.